

Titular de la entidad, en el cual debe ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 280-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Juliaca, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución y que a folios treinta y dos (32) forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Carta N° 027-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Universidad Nacional de Juliaca, precisa que se requiere la aprobación de un nuevo Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), quedando sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 493-2020-CCO-UNAJ, de fecha 21 de setiembre del 2021 y modificatorias con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 644-2023-CCO-UNAJ, de fecha 27 de setiembre de 2023;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Juliaca, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución, que a folios treinta y dos (32) forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO en todo sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 134-2019-CCO-UNAJ, de fecha 23 de abril de 2019, por la cual se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Juliaca, y sus posteriores modificaciones efectuadas a través de las siguientes resoluciones: Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 262-2020-CCO-UNAJ, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 331-2020-CCO-UNAJ, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 493-2020-CCO-UNAJ, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 644-2023-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que el responsable del Portal de Gestión y Atención al Cliente-PGA, realice la publicación del presente acto resolutorio en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
Presidente
Comisión Organizadora

JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
Secretario General

2280204-1

Autorizan Transferencia Financiera de la Universidad Nacional de Ingeniería a favor del Pliego 022: Ministerio Público con cargo a la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1720-2024-UNI

Lima, 8 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 1281-2024-UNI-OAJ del 30 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

El Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

El literal b) del Artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado con Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023, establece como una de las funciones del Rectorado, "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, apoyado en órganos competentes".

Mediante Resolución Rectoral N° 4021-2023-UNI del 28 de diciembre de 2023, se aprobó entre otros, el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2024 del Pliego 514: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA por Categoría de Gastos, en mérito a lo establecido en la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

El Numeral 1.1. del Artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640 establece que la "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones con 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República".

Del mismo modo el Numeral 2.1. del Artículo 2 del referido dispositivo legal preceptúa que: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1° de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental".

Los Números 1 y 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza al Pliego 022: Ministerio Público la creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; y, dispone que, durante el Año Fiscal 2023, la implementación y operación de la referida Unidad Ejecutora proviene del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones con 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (diez millones con 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos



y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del Artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Asimismo, el numeral 3 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refiere el numeral 2 dicha disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. En tanto y de acuerdo con el numeral 4 de la acotada Disposición Complementaria Final, las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional la cual se publica en el Diario Oficial "El Peruano".

Por su parte, el Inciso ii) del Literal b) del Numeral 17.1. del Artículo 17° de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009- 2024-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir en el registro de la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el Artículo 4° de la Ley N° 31358, preceptuando que cuando la ejecución corresponda a la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión "6000053. CONTROL CONCURRENTE", en la Finalidad "0348747. CONTROL CONCURRENTE" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL".

Mediante Oficios N° 1192-2023-ANC-MP-J y N° 3703-2023-ANC-MP-J del 30 de marzo de 2023 y 03 de agosto de 2023 respectivamente, en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público solicitó a la Universidad Nacional de Ingeniería, la transferencia financiera de 07 inversiones: La inversión con CUI N° 2171470 por el monto de S/ 18,842.00, CUI N° 2046351 por el monto de S/49,372.50, CUI N° 2399563 por el monto de S/ 50,380.50, CUI N° 2514165 por el monto de S/50,997.00, CUI N° 2169311 por el monto de S/ 51,293.00, CUI N° 2168023 por el monto de S/62,506.50, CUI N° 2233799 por el monto de S/ 68,747.00, haciendo un monto total de S/352,138.50.

Mediante Oficio N° 001447-2023-CG/SGE del 05 de octubre de 2023, la Contraloría General de la República actualizó el costo de control concurrente de 04 inversiones, entre ellas las inversiones con CUI N° 2168023 con un monto total de S/ 65,284.00 y la inversión con CUI N° 2169311 con un monto total de S/ 57,053.00.

Mediante Oficio N°127-2024-AISJ-UEI-UNI del 13 de febrero de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones informó a la Dirección General de Administración que la inversión con CUI N° 2046351 no está apta para proceder con la transferencia debido a que se encuentra culminada y liquidada, de igual modo la inversión con CUI N° 2514165 se encuentra desactivada en el banco de inversiones por lo cual tampoco estaría apta para proceder con la transferencia financiera solicitada.

Con Nota de Modificación Presupuestal N° 0000001504 registrada y aprobada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 17 de abril de 2024, se habilitó los créditos presupuestales a 04 inversiones: CUI N° 2168023 por el monto de S/ 65,284.00, CUI N° 2233799 por el monto de S/ 68,747.00, CUI N° 2171470 por el monto de S/ 18,842.00, CUI N° 2399563 por el

monto de S/ 50,381.00, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes a la transferencia. Por su parte, a la inversión con CUI N° 2169311 cuenta con los créditos presupuestales por el monto de S/ 57,053.00 para atender a lo solicitado por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

Mediante Oficio N° 720-I-2024-UNI/OPP-UF del 22 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Ingeniería, remitió el Proyecto de Resolución Rectoral, que tiene como objetivo autorizar la transferencia financiera del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería, hasta por la suma de S/ 260, 306.50 (doscientos sesenta mil trescientos seis con 50/100 soles) a favor del Pliego 022: Ministerio Público, con cargo a la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE 012: ANC-MP) para la implementación y operación de dicha Unidad Ejecutora en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Con el documento en Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería manifestó que en el citado proyecto se precisa que la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000001504 registrada y aprobada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Presupuesto el 17 de abril de 2024, se habilitó los créditos presupuestales a 04 inversiones mencionadas detalladamente, por lo que, manifiesta la necesidad de la transferencia financiera del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería hasta por la suma de S/ 260, 306.50 (doscientos sesenta mil trescientos seis con 50/100 soles) a favor del Pliego 022: Ministerio Público, con cargo a la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE 012: ANC-MP). Y que, en mérito a lo expuesto precedentemente a lo solicitado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería emitió su **opinión favorable** en el extremo de que no existe impedimento legal para proceder con la implementación de lo solicitado por el Órgano Técnico.

Por lo expuesto anteriormente, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería hasta por la suma de S/ 260,306.50 (doscientos sesenta mil trescientos seis con 50/100 soles) a favor del Pliego 022: Ministerio Público con cargo a la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE 012: ANC-MP).

Estando al Proveído N° 2706/ALCHN Rect.24 del 06 de mayo de 2024 del despacho del Rectorado, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la Transferencia Financiera del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería hasta por la suma de S/ 260,306.50 (doscientos sesenta mil trescientos seis con 50/100 soles) a favor del Pliego 022: Ministerio Público con cargo a la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE 012: ANC-MP), a través de la Unidad Ejecutora, para la implementación y operación de dicha Unidad Ejecutora en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO A TRANSFERIR AL PLIEGO 022: MINISTERIO PÚBLICO S/
001-UNI	2233799	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE IDIOMAS DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNI.	68,747.00

UNIDAD EJECUTORA	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO A TRANSFERIR AL PLIEGO 022: MINISTERIO PÚBLICO S/
001-UNI	2171470	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN DEL LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNI.	18,842.00
001-UNI	2399563	ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE LABORATORIO EN EL(LA) FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL EN LA LOCALIDAD RÍMAC, DISTRITO DE RÍMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.	50,380.50
001-UNI	2168023	AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA CAMPUS UNI - RÍMAC-LIMA.	65,284.00
001-UNI	2169311	CREACIÓN, INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE EXCELENCIA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES Y NANOTECNOLOGÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA.	57,053.00
TOTAL			260,306.50

Artículo 2°.- Realizar, la Tránsito Financiera autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución Rectoral, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería para el Año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001: UNI, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gastos 2.4 "Donaciones y Transferencias", Acción de Inversión 6000053 "Control Concurrente", Finalidad 0348747 y la Específica de Gastos 2.4.2.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional".

Artículo 3°.- Disponer que los recursos de la Tránsito Financiera autorizada en el Artículo 1° precedente, no puedan ser destinados a fines distintos de los que han sido transferidos, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaría General

2289860-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN N° 0128-2024-JNE

Expediente N° JNE.2023002349
CALAMARCA - JULCÁN - LA LIBERTAD
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

VISTOS: los escritos del 29 de setiembre de 2023, 16 y 29 de abril de 2024, mediante los cuales don Berardo Marcelo Contreras Rosas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad (en adelante, señor alcalde), solicita la convocatoria de candidato no

proclamado debido a que doña Neysa Yuli Rojas Cruz, regidora electa de la citada comuna (en adelante, señora regidora electa), no juramentó ni asumió su cargo para el periodo de gobierno municipal 2023-2026; y teniendo a la vista también los Expedientes N° JNE.2023001648 y N° JNE.2023002349.

ANTECEDENTES

En el Expediente N° JNE.2023001648

1.1. A través de la carta s/n presentada el 17 de mayo de 2023, el señor alcalde remitió los actuados del procedimiento de vacancia seguido en contra de la señora regidora electa, por la causa prevista en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), y solicitó la convocatoria de candidato no proclamado.

1.2. Con el Auto N° 1, del 24 de mayo de 2023, este órgano colegiado requirió al señor alcalde para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, remitan los documentos que se señalaron en los considerandos 2.4. y 2.5. de dicho pronunciamiento; bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, remitir copias de los actuados al Ministerio Público y disponer el archivo definitivo del referido expediente. El mencionado auto fue notificado el 26 de mayo de 2023, conforme se advierte del cargo de la Notificación N° 3451-2023-JNE.

1.3. Mediante el Auto N° 2, del 14 de junio de 2023, se hizo efectivo el apercibimiento previamente señalado, toda vez que no se cumplió con el requerimiento dentro del plazo otorgado, sin perjuicio de una nueva presentación de su solicitud.

En el Expediente N° JNE.2023002349

1.4. Por medio de los escritos detallados en el visto, el señor alcalde remitió, entre otros, los siguientes documentos:

- Citación a Juramentación Solemne N° 001-2023, del 1 de enero de 2023.
- Acta Solemne de Juramentación e Instalación del Alcalde y Regidores que Conforman el Nuevo Concejo Municipal Distrital de Calamarca, periodo 2023-2026, del 2 de enero de 2023.
- Comprobante de pago por tasa electoral.

1.5. Mediante la Resolución N° 0143-2023-JNE, del 28 de agosto de 2023, este Supremo Tribunal Electoral declaró nulo el acto de notificación a la sesión de juramentación e instalación del Concejo Distrital de Calamarca dirigida a la señora regidora, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, luego de habersele notificado dicho pronunciamiento, cumpla con convocar a la señora regidora, a fin de que asista al acto de juramentación y asuma el cargo para el que fue electa; bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se declare improcedente el pedido de convocatoria de candidato no proclamado y se archive el presente expediente, así como se remitan copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente.

1.6. Con los escritos citados en el visto, el señor alcalde remitió, entre otros, la siguiente documentación:

- Notificación de la citación para la Juramentación Solemne N.° 0001- 2023, con el cual se convoca a la señora regidora electa a la juramentación de cargo de regidora, programada para el 26 de setiembre de 2023.
- Acta Solemne de Juramentación de la Regidora Neysa Yuli Rojas Cruz, del 26 de setiembre de 2023.
- Comprobante de pago por tasa electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la Constitución Política del Perú

1.1. El numeral 5 del artículo 178 señala que es competencia de este organismo electoral: "**Proclamar**